



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13619

Viernes 26 de Marzo de 2021

Edición de 23 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata  
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEY PROVINCIAL

Año 2021 - Ley XXIV N° 96 - Dto. N°175 - Establecese Régimen Especial de Regularización Tributaria ..... 2-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 147, 148, 153, 154, 156 y 157 ..... 2-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2020 - Res. N° 358 a 372 ..... 6-7

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas  
Año 2020 - Acdo. N° 319 a 325 y 327 ..... 8-11

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 11-23

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEY PROVINCIAL

### ESTABLECESE RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

#### LEY XXIV N° 96

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### I.- AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria en la forma, condiciones y con los alcances de la presente Ley, para las obligaciones adeudadas en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Valor Ley XXIV N°17, Tasas Retributivas de Servicios y otros recursos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, excluidas las Regalías Hidrocarburíferas e Hidroeléctricas.

Artículo 2°.- El plazo para la solicitud de adhesión al presente régimen será hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive.

Artículo 3°.- Los contribuyentes y/o responsables de los conceptos a que hace referencia el artículo 1° podrán regularizar sus deudas tributarias, determinadas o no, con vencimiento hasta el 28 de Febrero de 2021, de conformidad a las disposiciones de la presente.

#### II.- CONCEPTOS INCLUIDOS

Artículo 4°.- A través del presente Régimen podrán regularizarse los siguientes conceptos:

a) Las deudas exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones y/o liquidaciones administrativas;

b) Las actualizaciones y multas correspondientes a los conceptos mencionados;

c) Las deudas provenientes de conceptos detallados en el artículo 1° que se encuentren incluidos en planes de pagos otorgados en virtud del artículo 66° del Código Fiscal;

d) Las deudas correspondientes a regímenes especiales de pago que con anterioridad se hayan puesto en vigencia.

#### III.- SUJETOS NO INCLUIDOS

Artículo 5°.- No podrán acogerse al régimen establecido en la presente Ley:

a) Los Agentes de Retención y Percepción, por los saldos adeudados originados en su actuación como tales;

b) Los responsables por deudas propias o de terceros contra los que la Dirección General de Rentas

hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 48° y 49° del Código Fiscal;

c) Los responsables por sanciones aplicadas en los términos del artículo 48° del Código Fiscal;

d) Los declarados en Quiebra.

#### IV.- ACOGIMIENTO

Artículo 6°.- El acogimiento al presente Régimen implicará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza.

Artículo 7°.- Quedan incluidas en el presente Régimen aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el deudor se allanare incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo los gastos causídicos.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa, contencioso administrativa o judicial, según corresponda. Dicho desistimiento se exigirá respecto de las demandas de repetición que por los conceptos regularizados hubiera promovido el deudor, así como también respecto de cualquier otro reclamo y/o pretensión resarcitoria que pudiere invocar el mismo.

El pago de los honorarios se efectuará de contado o en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La caducidad del plan de facilidades de pago de dichos gastos operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los 30 días corridos de su vencimiento.

Artículo 8°.- Las Obligaciones que se regularicen por el presente Régimen serán liquidadas a la fecha de consolidación de la deuda por parte de la Dirección General de Rentas, conforme al régimen legal vigente a la fecha.

Artículo 9°.- Será condición para acceder al régimen previsto en la presente Ley que el contribuyente y/o responsable se encuentre al día o regularice las obligaciones con vencimiento posterior al 28 de Febrero de 2021 y hasta la fecha del efectivo acogimiento al Régimen, incluyendo sus accesorios.

Artículo 10°.- Será requisito para el acogimiento, que el contribuyente o responsable constituya ante esta Dirección General de Rentas el «Domicilio Fiscal Electrónico», de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N°1141/18 – DGR.

#### V.- FORMA DE PAGO

Artículo 11°.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal conforme lo dispuesto en los artículos anteriores, excepto por deudas en concepto de Multas a los deberes formales, podrán optar por las siguientes alternativas de pago y beneficios:

CONTADO: condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses del artículo 42° del Código Fiscal;

EN CUOTAS: deberá abonarse en concepto de anticipo el cinco por ciento (5%) del monto de la deuda consolidada. Las opciones de pago en cuotas serán:

a) Hasta en 6 cuotas: condonación del sesenta por ciento (60%) de los intereses del artículo 42° y reduc-

ción del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable que establece el artículo 66°, ambos del Código Fiscal vigente.

b) Desde 7 y hasta 12 cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses del artículo 42° y reducción del treinta por ciento (30%) de la tasa de interés aplicable que establece el artículo 66°, ambos del Código Fiscal vigente.

c) Desde 13 y hasta 24 cuotas: condonación del treinta por ciento (30%) de los intereses del artículo 42° y la reducción del quince por ciento (15%) de la tasa de interés aplicable que establece el artículo 66°, ambos del Código Fiscal vigente.

d) Desde 25 y hasta 36 cuotas: condonación del veinte por ciento (20%) de los intereses del artículo 42° del Código Fiscal.

e) Desde 37 y hasta 60 cuotas: condonación del diez por ciento (10%) de los intereses del artículo 42° del Código Fiscal;

Los planes de pago que se celebren en virtud de lo dispuesto en el inciso 2) precedente serán otorgados bajo el régimen y las condiciones establecidas en el artículo 66° del Código Fiscal.

#### VI.- MULTA A LOS DEBERES FORMALES

Artículo 12°.- Las multas a los deberes formales establecidas por el artículo 45° del Código Fiscal podrán ser regularizadas de acuerdo a las siguientes alternativas:

Al contado: condonación del cincuenta por ciento (50%) de la multa que se regularice y del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios;

Hasta en 6 cuotas: condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios.

Los planes de pago que se celebren en virtud de lo dispuesto en el inciso b) precedente serán otorgados bajo el régimen y las condiciones establecidas en el artículo 66° del Código Fiscal.

#### VII.- CUOTA MÍNIMA

Artículo 13°.- Se establece en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) el valor mínimo de las cuotas correspondientes al plan de facilidades, independientemente del tributo y/o accesorios que se regularice.

#### VIII.- CONDONACIÓN

Artículo 14°.- Condónase las multas aplicadas según el artículo 47° y 54° del Código Fiscal y aquellas a aplicarse, originadas por obligaciones vencidas hasta el 28 de Febrero del año 2021, cuando se encuentren canceladas las obligaciones principales, actualizadas en caso de corresponder, con anterioridad a la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial, o por acogimiento al presente Régimen, mientras se encuentren en sede administrativa. En el caso de haberse iniciado su ejecución fiscal con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, la condonación de las mismas procederá en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 15°.- La condonación dispuesta en los artículos anteriores quedará sin efecto cuando se compruebe, en procesos de verificación posterior, false-

dad, ocultamiento u omisión en los conceptos o importes declarados en el formulario de presentación al Régimen, aplicándose en tales casos, lo establecido en el artículo 62° del Código Fiscal respecto de los pagos efectuados.

#### IX.- CADUCIDAD

Artículo 16°.- En caso que se produzca la caducidad del plan de pagos, se dejarán sin efecto los beneficios derivados del presente Régimen conforme a la normativa vigente.

Artículo 17°.- La Dirección General de Rentas podrá caducar el plan y liquidar los planes de facilidades de pagos suscritos cuando:

a) No se cumpla el pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) cuotas alternadas;

b) Hayan transcurrido veinte (20) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan y se registre alguna cuota impaga;

c) Se encuentre declarado en Quiebra el contribuyente o responsable titular del plan; La caducidad del plan en todos los casos deberá ser notificada en forma fehaciente al contribuyente y/o responsable a través del domicilio fiscal electrónico constituido.

#### X.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18°.- No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos y multas por las obligaciones comprendidas en el presente Régimen.

Artículo 19°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias que considere necesarias sobre vencimientos, plazos, garantías, anticipos y demás condiciones a las que deberán ajustarse las presentaciones.

Artículo 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta en tres oportunidades el plazo de adhesión al presente Régimen dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en el artículo 2°, reduciendo en la primera oportunidad de prórroga, los beneficios previstos en la presente Ley, en un treinta por ciento (30%), en un cincuenta por ciento (50%) en la segunda oportunidad de prórroga y en un ochenta por ciento (80%) en la última prórroga.

Artículo 21°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 22°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 175**  
**Rawson, 19 de Marzo de 2021**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley que establece un Régimen Especial de Regularización Tributaria; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 18 de marzo de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 96  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI  
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Dto. N° 147** **12-03-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32 de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Otorgar la compensación tarifaria a favor de las empresas de autotransporte terrestre de pasajeros que prestan servicio interurbano en la Provincia del Chubut, conforme al Anexo I que integra el presente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la Compensación, que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.369.063,42), será imputada por el mes de Octubre de 2020 en el SAF: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 02 - Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 09 - Transferencia a Empresas Privadas / Fuente de Financiamiento 3.58 - Fondo Aporte Especial Ley 5616 /Ejercicio 2021.-

### ANEXO I

EMPRESA	CUIT	PESOS (\$)
Transporte el 22 S.R.L	30-70931954-6	5.737.084,68
Ceferino del Sur S.A	30-71528103-8	3.227.065,11

Transporte Jacobsen S.R.L	30-70775144-0	102.187,53
Pascual Jorge Eduardo	20-20844461-2	270.732,07
Transporte Bahía S.R.L	30-63598959-5	1.114.500,02
Patagonia Argentina S.R.L	30-57138675-1	9.661.622,66
Transporte Diadema S.A	30-69194816-8	255.871,35
<b>TOTAL</b>		<b>20.369.063,42</b>

**Dto. N° 148** **12-03-21**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32 de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la Compensación Provincial a favor de las empresas de autotransporte terrestre de pasajeros que prestan servicio interurbano en la Provincia del Chubut, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el mes de Octubre de 2020, por los importes allí consignados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la Compensación, que asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$13.931.374,12), será imputada por el mes de Octubre de 2020 en el SAF: 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 02 - Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 09 - Transferencia a Empresas Privadas / Fuente de Financiamiento 3.58 - Fondo Aporte Especial Ley 5616 /Ejercicio 2021.-

### ANEXO I

EMPRESA	CUIT	MONTO (\$)
Francinelli Miguel Angel (Mari Sol)	20-11173143-9	126.225,57
Transporte Don Otto S.A	30-54641680-8	1.253.088,94
Línea 28 de Julio S.C.T.T.L	30-54641758-8	1.728.165,56
Mar y Valle S.R.L	30-56457119-5	1.196.096,67
Empresa de Transporte Rawson S.R.L	30-57720689-5	1.066.828,53
Expreso Rada Tilly S.R.L	30-59618034-1	1.147.068,52
Transporte Bahía S.R.L	30-63598959-5	404.360,55
Etap S.R.L	30-64024633-9	1.491.896,28
Transporte El Nandu S.R.L	30-65102884-8	453.517,64
Transporte Jacobsen S.R.L	30-70775144-0	1.067.594,25

Transporte Comarcal S.R.L	33-71164392-9	749.898,08
Pascual Jorge Eduardo	20-20844461-2	757.061,76
Transporte Ceferino S.R.L	30-70896967-9	1.010.752,40
Szwarcnabel Jorge Alberto (Grado 42)	20-11018245-8	90.405,00
Iturburu Roberto Atilio (Sucesión)	20-07331195-1	136.298,40
Walsh, Roberto Tomas (Transporte Esquel)	20-24584746-8	147.156,80
Transportadora Patagónica S.A	33-54641970-9	84.462,13
Establecimiento Don Blas S.A	33-70942482-9	700.000,00
José Charfulio (Emafran)	20-21050750-8	320.497,04
<b>TOTALES</b>		<b>13.931.374,12</b>

**Dto. N° 153 15-03-21**

Artículo 1°.- Apruébese el proyecto de radicación presentado por ARBUMASA S.A., CUIT 30-63207291-7, domiciliada en España N° 568 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, destinado a la radicación de cámaras frigoríficas para almacenamiento de productos de mar, depósito y talleres.-

Artículo 2°.- Adjudicase en venta a la firma ARBUMASA S.A., CUIT N° 30-63207291-7, la Parcela 1, Macizo 2, Circunscripción 2, Sector 3, Ejido 28 con una superficie de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (33.782,92 m2); en el Parque Industrial Pesquero de Puerto Madryn.-

Artículo 3°.- Exceptuar a la firma ARBUMASA S.A. del cumplimiento del mínimo de superficie cubierta, dispuesto por el Artículo 5° inciso b) del Decreto N° 1239/06.-

Artículo 4°.- La adjudicataria depositará en la cuenta N° 203443, Sucursal 21 Rawson, CUIL 33-70958486-9, C.B.U 0830021807002034430076, de la Tesorería General de la Provincia, dentro de los TREINTA (30) días de emitido el presente Decreto, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 430.822,67), que sumado a la reserva ya ingresada, significa el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor vigente. Dicho ingreso significará la total conformidad y aceptación de las tierras adjudicadas en venta, como así las obligaciones que emanan del Decreto N° 1239/06 y de las demás reglamentaciones que rigen la instalación y funcionamiento de empresas dentro de parques y áreas industriales. El pago del saldo restante podrá efectuarse en hasta CUATRO (4) CUOTAS trimestrales de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.074.696,53) contadas a partir del pago complementario. Cada una de ellas vencerá automáticamente

a los QUINCE (15) DÍAS de finalizado el trimestre; la mora hará exigible la cancelación total del saldo.-

Artículo 5°.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, una vez cumplimentados todos los requisitos legales, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 1239/06 y con expresa mención de las restricciones de dominio contemplados en dicho instrumento.-

Artículo 6°.- Notifícase a la firma ARBUMASA S.A., CUIT 30-63207291-7, que cualquier modificación en el proyecto o en la razón social, deberá contar con autorización previa y expresa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

**Dto. N° 154 15-03-21**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada CASTRO, María Giselle (MI N° 22.029.277 - Clase 1971), en el cargo de Director de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo precedente la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo a designar.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. N° 156 15-03-21**

Artículo 1°.- APLICAR al agente Pablo Ariel ICHAZO (M.I. N° 27.975.058 - Clase: 1980), quien revista en el cargo Encargado de Medios 1 - Categoría 9 - Clase I - Agrupamiento Personal Especializado - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del C.A.M La Hoya perteneciente a la ex Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), la sanción expulsiva de cesantía por abandono de servicio incurrido por el mismo durante el Periodo comprendido entre el día 18 de enero de 2019 y el día 16 de abril del mismo año, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 50° inciso 2) de la Ley I - N° 74 en concordancia con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 111/85-CCH, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**Dto. N° 157 15-03-21**

Artículo 1°.- DESIGNAR a la agente DÍAZ, Carina Alejandra (M.I N° 24.038.946 Clase 1974), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo Código 3-004- Nivel IV - Categoría 4.- Agrupamiento técnico Administrativo - Planta Temporaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a cargo del Departamento de Comercio Internacional en la Dirección de Comercio Exterior - Categoría Jefe de Departamento -Agrupamiento Personal Jerárquico - dependiente de la Dirección General de Promoción Comercial de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a partir de la fecha del pre-

sente decreto.-

Artículo 2°.- ABONAR a la agente DÍAZ, Carina Alejandra (M.I. N° 24.038.946 Clase 1974) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista en Planta Temporaria y el cargo jerárquico a subrogar, de conformidad a lo previsto por el Artículo 105° de la ley 1 N° 74.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la jurisdicción: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio -SAF: 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - Programa: 25 -Comercio Exterior- Actividad; 1 Comercio Exterior- Ejercicio 2021.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Res. N° 358 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ROJO, Estela Liliana (M.I. N° 13.873.676 - Clase 1959), ocho (8) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores-Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 359 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente ARAVENA, Evangelina (MI N° 13.330.474 - Clase 1959), quince (15) días de Licencia Anual 2017 y cuatro (4) días de Licencia Anual Reglamentaria Proporcional 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 360 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MOLINA, Laura Beatriz (M.I. N° 21.586.514 - Clase 1970), veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias, teniendo en cuenta que se deberán compensar los fondos pendientes de devolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación – Programa 92:

Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 361 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente PAREDES, Alba Rosa (MI N° 14.053.208 - Clase 1959), treinta y tres (33) días de Licencia Anual Reglamentaria, proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 362 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante PIRA, Laura Adriana (M.I. N° 16.616.136 - Clase 1963), cuarenta (40) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 363 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante, JAMES, Silvia Noemí (M.I. N° 16.460.832 - Clase 1963), cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 426.

#### Res. N° 364 18-12-20

Artículo 1°.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MATEOS, José Roberto (M.I. N° 16.756.773 - Clase 1964), diez (10) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores

- Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 365** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante MASSACESE, María Marta (MI N° 21.518.029 - Clase 1970) treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 366** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente MEDRANO, Viviana Cristina (MI N° 11.438.734 - Clase 1955), treinta y tres (33) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 367** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente HUANIMAN, Joel Osvaldo (MI N° 27.774.441 - Clase 1980), diecisiete (17) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 368** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la ex agente SALINAS, Olga Estella (MI N° 13.160.489 - Clase 1959), cuarenta y seis (46) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 1: Educación General Básica - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 369** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone al ex agente RIVERA, Vicente Lorenzo (M.I. N° 10.657.337 - Clase 1952), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13.

Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la jurisdicción SAF 50 - Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores- Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 370** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante OCAMPO, Alejandra Cecilia (M.I. N° 17.691.080 - Clase 1965), treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación – Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 371** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante PAZ, Marcela Beatriz (M.I. N° 12.041.247 - Clase 1955), cincuenta (50) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

**Res. N° 372** **18-12-20**

Artículo 1º.- Establecer que por la Dirección de Administración Financiera se le abone a la docente renunciante CAÑEDO, Patricia Mercedes (M.I. N° 20.663.745 - Clase 1969), quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria proporcional año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º, Inciso J) de la Resolución N° 1039/87 del ex Consejo Provincial de Educación y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 92: Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Fuente de Financiamiento 426.

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 319/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.019/16, caratulado OBLIGACIONES DEL TESORO «S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 91»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas del SAF OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111, 609 y 610 – Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 correspondiente a los meses Enero a Diciembre año 2018;

Que con fecha 15 de diciembre de 2020, la Señora Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del SAF 91 OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111, 609 y 610 – Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 correspondiente a los meses de Enero a Diciembre año 2018, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 33.073.537,11) .

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 320/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente. N° 38.764/19, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 370 (FEAHP) 476, 113 (PLAN SUMAR) HOSPITAL DE CHOLILA EJERCICIO 2019.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan

las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL DE CHOLILA-;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL DE CHOLILA, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con cincuenta y cinco centavos (\$1.554.143,55) Fuente de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y Pesos Setenta y cinco mil ochocientos cuarenta con cincuenta y ocho centavos (\$ 75.840,58) Fuente de Financiamiento 476 Plan Sumar.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 321/20.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente. N° 38.769/19, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 370 (FEAHP) 476, 113 (PLAN SUMAR) HOSPITAL DE GOBERNADOR COSTA EJERCICIO 2019.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL DE GOB. COSTA-;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL DE GOB. COSTA, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos tres con veinte centavos (\$1.184.203,20) Fuente de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y Pesos Veinticuatro mil ciento ochenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$ 24.182,64) Fuente de Financiamiento 476 Plan Sumar.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 322/20.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.572/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS SAF 70 - FF 477, 503 – TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL - EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 - SAF 70 – Ministerio de Salud - Fuentes de Financiamiento 477 y 503 – Transferencias de Administración Central Nacional;

Que con fecha 20 de noviembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de Auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017 - SAF 70 – Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 503 – Transferencias de Administración Central Nacional, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTOS

TO TREINTAY TRES CON SETENTAY TRES CENTAVOS (\$ 16.358.133,73), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 323/20.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.572/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS SAF 70 - FF 477, 503 – TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL - EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017, pagada en 2018 - SAF 70 – Ministerio de Salud - Fuentes de Financiamiento 477 y 503 – Transferencias de Administración Central Nacional;

Que con fecha 20 de noviembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de Auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017, pagada en 2018 - SAF 70 – Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 503 – Transferencias de Administración Central Nacional, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 315.433,40), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 324/20.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente. N° 38.770/19, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 370 (FEAHP) 476, 113 (PLAN SUMAR) HOSPITAL DE GUALJAINA EJERCICIO 2019.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 – Fuentes de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL DE GUALJAINA-;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL DE GUALJAINA, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta con cuarenta y un centavos (\$469.240,41) Fuente de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y Pesos Diecisiete mil ochocientos noventa y tres con quince centavos (\$ 17.893,15) Fuente de Financiamiento 476 Plan Sumar.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 325 /20.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de diciembre de dos mil veinte reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente. N° 38.766/19, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 370 (FEAHP) 476, 113 (PLAN SUMAR) HOSPITAL DE CUSHAMEN EJERCICIO 2019.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 – Fuentes de Financiamiento 370

Arancelamiento Hospitalario y 476 Plan Sumar – HOSPITAL DE CUSHAMEN-;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019 del SAF 76 - HOSPITAL RURAL DE CUSHAMEN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta y seis con treinta y cinco centavos (\$324.146,35) Fuente de Financiamiento 370 Arancelamiento Hospitalario y Pesos Once mil doscientos setenta (\$ 11.270) Fuente de Financiamiento 476 Plan Sumar.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Voc. Dr. Martin MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 327 /20.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Actuación N° 1735/18-T.C. caratulada: «S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES – MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA (Ref. ACTUACIÓN 1634/16TC)»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa han presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015.

Que dicho ejercicio fue aprobado de forma parcial por el Acuerdo N° 345/18.

Que mediante el segundo artículo del Acuerdo N°345/18 se dejó pendiente de aprobación la suma de \$9.698.295,93

Que con fecha 19 de Febrero de 2020, la Sra. Sub Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los

términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las partidas pendientes en Acuerdo N° 345/18, que importan un monto total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$9.698.295,93), en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2015, declarando libres de responsabilidad a los responsables.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

## Sección General

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de JONES ELSIE ELISA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados « ROBERTS WYN Y JONES ELSIE ELISA S/ Sucesión Ab-Intestato » (EXPTE. 000689/2019) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo 01 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 23-03-21 V: 26-03-21.

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «FRAGOLA, José y FARSETTI, Elvira Noemí s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte N° 32 Año 2021) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FRAGOLA, José y FARSETTI, Elvira Noemí, por medio de edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial, y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn 15 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-03-21 V: 26-03-21

### EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho Juez – Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOMIN, MARIA para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «ORTEGA MIGUEL ANGEL Y TOMIN MARIA s/ sucesión ab-intestato» Expte. N° 002299/2019. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia diciembre 10 de 2020.-

LAURA SOTO GIMENEZ  
Funcionaria de Refuerzo

I: 23-03-21 V: 26-03-21

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ZULEMA TERESA YLLANA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «YLLIANA, ZULEMA TERESA S/ Sucesión Ab-Intestato Digital» (EXPTE. 000042/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de Ley.

SECRETARIA, marzo 09 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 23-03-21 V: 26-03-21

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Luis Horacio Mures a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn; Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados « ILLESCA, Concepción S / Sucesión ab-intestado» (Expte. 24/2021) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA DIAS lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un Diario Local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn 02 de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-03-21 V: 26-03-21

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la actuario, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CEPEDA JUANA, para que dentro del término de Treinta Días lo acrediten en los autos caratulados .CEPEDA, JUANA S/ Sucesión ab-intestato (Exp. 19/2021).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boleán Oficial y en un Diario Local de la ciudad de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, 15 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-03-21 V: 26-03-21

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CORNEJO ARMANDO en los autos caratulados «CORNEJO ARMANDO S/ Sucesión Ab-Intestato» (EXPTE. 000055/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES DIAS bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, marzo 10 de 2021.-

MAURICIOR. HUMPHREYS  
Secretario

I: 23-03-21 V: 26-03-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Rawson, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SAN LUIS, Juan Bautista para que se presenten en autos: «SAN LUIS, JUAN BAUTISTA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 627 Año 2020.-

Publíquense edictos por TRES (3) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson 11 de marzo de 2021.-

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 23-03-21 V: 26-03-21

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORDOBA, RAMÓN y CASTRO, MARIA ROSARIO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «CORDOBA, RAMÓN y CASTRO, MARIA ROSARIO S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000012/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 03 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 23-03-21 V: 26-03-21

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA - JUEZ, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo José PEREZ - SECRETARIO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL ECHEZARRETA, DNI 7.821.276 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ECHEZARRETA, RAUL S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 000061/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario

'CRÓNICA' de Comodoro Rivadavia.  
Comodoro Rivadavia, febrero de 2021.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 23-03-21 V: 26-03-21

---

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Autorizante, con domicilio en la calle Gobernador Galina N° 160 Piso 2° de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «FLEJAS, Esther Hilda y GARCIA, Mario Francisco s/ Sucesión ab-intestato « (EXPTE 04 / 2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FLEJAS, Esther Hilda DNI 2.354.662 Y GARCIA, Mario Francisco DNI 5.842.521 para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.)

El presente deberá publicarse por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.

Puerto Madryn 15 de marzo de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 23-03-21 V: 26-03-21

---

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE S/ Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (EXPTE. 000834/2020) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley

SECRETARIA, marzo 09 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 25-03-21 V: 29-03-21

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RICARDO VICENTE TOMASELLI en los autos caratulados

«TOMASELLI RICARDO VICENTE s / Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000488/2020), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 10 de marzo de 2021.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 25-03-21 V: 29-03-21

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRECILLAS HERRERA, BRIGIDA, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «TORRECILLAS HERRERA, BRIGIDA S/ Sucesión ab intestato», Expte. N° 001582/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Octubre 23 de 2020.

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 25-03-21 V: 29-03-21

---

**EDICTO**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de REZK DAVID Y MUÑOZ TERESA DEL CARMEN en los autos caratulados «REZK DAVID Y MUÑOZ TERESA DEL CARMEN S / Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000965/2019), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, marzo 12 de 2021.-

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 25-03-21 V: 29-03-21

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en la Avda. Alvear N° 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia C. ARBILLA, Secretaría N° 2 a

cargo del Dr. José OSSEMANI, cita a la Sra. Ana Dora SILVA de CAMUSSO o a sus eventuales herederos, y a todas aquellas personas que se creyeren con derecho a estar en este proceso de prescripción adquisitiva respecto al inmueble que se identifica catastralmente en autos como: Parcela 29 y Parcela 30 de la Manzana 1, Chacra 1, Sector 1, Circunscripción 1, ubicado sobre Pasaje Underwood s/ N° del Ejido de la localidad de Trevelin, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se presenten a tomar la participación que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (arts. 147 y ccdtes, y 346, Ley XIII - N° 5), en los autos caratulados «LITTLE, Carlos Alberto y otro c/ SILVA de CAMUSSO, Ana Dora s/ Prescripción Adquisitiva» (Expte. N° 128, año 2018).

Publíquese por 2 días.

Esquel, 23 de Febrero de 2021.

JOSE OSSEMANIS  
Secretario

I: 25-03-21 V: 26-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería Letrado de Primera Instancia, de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, con asiento en Av. 25 de mayo N° 242 de la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo del suscripto, cita al Sr. Jorge Rubén REYES, D.N.I. 23.919.256, para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «TORRES, Sergio Gustavo c/ BOSHANT, Patricia Verónica y Otro S/ Cobro de alquileres (PVE)» (Expte. N° 1520 - Año: 2019), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (art. 147, 148 del C.P.C.C.).

El presente debe publicarse por el término de DOS (02) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut».- Rawson, 18 de febrero de 2021.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 25-03-21 V: 26-03-21

---

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría Única, a cargo de la autorizante, con asiento en calle General Mosconi N° 92, segundo piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «MARINA, Beatriz Mercedes S/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 000097/2021), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de TREINTA

días lo acrediten (art. 712 del C.P.C. C.). Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 18 de marzo de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 26-03-21 V: 30-03-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de CALFULAF MANUELA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CALFULAF MANUELA S/Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000081/2019) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

SECRETARIA, Marzo 04 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 26-03-21 V: 30-03-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DRA. GLADYS C. CUNIOLO cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ESCOBAR DARIO NESTOR, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ESCOBAR DARIO NESTOR S/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000077/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

SECRETARIA, marzo 12 de 2021.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE  
Secretario de Refuerzo

I: 26-03-21 V: 30-03-21

---

### EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, DRA. GLADYS C. CUNIOLO, cita y emplaza POR TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de BENITEZ AURORA LILIANA, para que se presenten a hacer va-

ler sus derechos en los autos caratulados «BENITEZ AURORA LILIANA S/ Sucesión Ab-Intestato»

(EXPTE. 000018/2021) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

SECRETARIA, febrero 18 de 2021.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 26-03-21 V: 30-03-21

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos «RAMOS SERGIO DANIEL S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 86/2021, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. RAMOS SERGIO DANIEL, mediante edicto a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Chubut 10 de marzo de 2021.-

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

P. 26-03-21

---

### FINANSILVA SRL CONSTITUCION

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIOS: SILVA, Jorge Omar, argentino, nacido el 16 de Mayo de 1973, de 47 años de edad, titular de D.N.I. N° 23.286.584, CUIL 23-23286584-9, de estado civil soltero, de ocupación Empresario, domiciliado en calle Iguazú, N° 289 Don Bosco Standart Norte Km 8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia y SILVA, Facundo Sebastián, argentino, nacido el 24 de Febrero de 2002 de 18 años de edad, titular de D.N.I. N° 43.934.609, CUIL 20-43934609-5 de estado civil Soltero, Profesión Empresario, domiciliado en calle Iguazú, N° 289 Don Bosco Standart Norte Km 8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, 2) Fecha de constitución: por instrumento privado de fecha 01 de Agosto de 2020.- 3) Denominación de la Sociedad: « FINANSILVA SRL».- 4) Domicilio de la Sociedad: Tiene domicilio legal y social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras a) Créditos personales pagaderos en cuotas destinados a adquisición bienes

de uso o consumo corriente mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta bienes pagaderos en cuota o a término y préstamos personales con garantía o sin ella; operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros por cuenta propia o de terceros. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en ley entidades financieras ni concurso público; b) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, excluidas operaciones ley entidades financieras y concurso de ahorro público; c) aporte de capitales, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con/sin garantía, la constitución y transferencia de derechos reales, celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como socio industrial, comanditario, comanditado, colectivo, cuotasista o accionista y en general por la combinación de intereses de otras personas, compañías, empresas o sociedades. No desarrollara operaciones y actividades ley de entidades financieras o que requieran el recurso del ahorro público (de acuerdo con las normas vigentes);d) financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real a corto/largo plazo; aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; celebración de contratos con sociedades o empresas siempre que se trate de sociedades por acciones, excluidas operaciones y actividades comprendidas en ley entidades financieras que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella; e) aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios o créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en legislación vigente o sin ellas, participación en empresas cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, jointventures, consorcios y en general compra, venta y negociación títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados/a crearse, se excluyen expresamente operaciones ley entidades fi-

nancieras y concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social y otras accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: 100 años.- 7) Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), representado por TRES MIL (3.000) cuotas parte de Pesos Cien (\$100.00-) cada una valor nominal, siendo el capital totalmente suscripto por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) SILVA, Jorge Omar suscribe el OCHENTA (80%) es decir la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) cuotas parte de valor nominal \$100,00 cada una, es decir la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL(\$ 240.000,00) y SILVA, Facundo Sebastián suscribe el VEINTE (20%) es decir la cantidad de SEISCIENTOS (600) cuotas parte de valor nominal \$100,00 cada una, es decir la suma de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 60.000,00). En este acto los socios integran el veinticinco (25%) del capital suscripto en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. 8) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Julio de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P. 26-03-21

### **PANADERIA Y CONFITERIA NAIRA SAS CONSTITUCION**

Por disposición del señor Director General de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIO: CARES, Darío Fabián argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.985.754, CUIL 20-31985754-1, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en domicilio en Dr. Tejo N° 519 Barrio Pueyrredón de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, 2) Fecha de constitución: por instrumento privado de fecha 01 de Julio de 2020.- 3) Denominación de la Sociedad: « PANADERIA Y CONFITERIA NAIRA Sociedad por Acciones Simplificada». 4) Domicilio de la Sociedad: Tiene domicilio legal y social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) la fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de pro-

ductos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surjeran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de Viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social y cualquier otro clase de productos alimenticios o asociada a otra empresa o de terceros independientes tanto en el territorio nacional como en el extranjero. b) Cualquier actividad comercial o civil de forma lícita y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social y otras accesorias, complementarias o suplementarias vinculadas a las referidas precedentemente. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato 6) Plazo de duración: 100 años.- 7) Capital Social: El capital se fija en la suma \$100.000,00 (PESOS CIENTO MIL CON 00/100) divididos en 100.000 acciones ordinarias por un valor nominal \$1,00 (PESOS UNO CON 00/100) capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. El capital puede aumentarse hasta un 50% sin requerir publicidad ni inscripción registral. - 8) Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un DIRECTOR. El cargo de DIRECTOR será ocupado por CARES DARIO FABIAN, con Documento Nacional de Identidad N°31.985.754, de estado civil Soltero, Profesión Empresario, domiciliado en Dr. Tejo N° 519 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 30 de junio de cada año.

Dr. FRANCO E. MELLADO  
Director General  
Inspección General de Justicia  
Comodoro Rivadavia

P. 26-03-21

### **EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD KAISER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: MARTÍN, IVANA GRACIELA, argentina, divorciada, nacida el 27 de Julio de 1964, comerciante, domiciliada en la calle Casa N° 9 Barrio Covimar I de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con documento nacional de identidad número 17.250.635 y clave única de identificación tributaria número 27-17250635-1; y el SR. VERGARA, HÉCTOR LAUREANO, argentino, divorciado, nacido el 27 de Abril de 1972, comerciante, domiciliado en la calle Chaco N° 805 Depto. A, de la misma ciudad y provincia, con documento nacional de identidad número

22.748.531 y clave única de identificación tributaria número 20-22748531-1. 2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 26 de Enero de 2021 y 11 de Marzo de 2021. 3.- SOCIAL: KAISER CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4.- DOMICILIO: Puerto Madryn, Chubut. 5.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, tasaciones y presupuestos; análisis, evaluación y desarrollo de proyectos de inversión; b) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, obras civiles, viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras de ingeniería y arquitectura, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; c) Prestación de servicios de asesoramiento y administración relacionados con las siguientes actividades: inmobiliarias, construcción, agropecuarias y comerciales. También consultoría para la implementación de Normas IRAM, ISO, Sistemas integrados de Gestión y similares. La totalidad de los servicios serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias y serán realizadas por personas con título y/o matrícula habilitante cuando requieran del mismo para ello. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por éste contrato. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7.- CAPITAL SOCIAL: DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00.-) dividido en dos mil (2.000) cuotas-partes de cien pesos (\$100.-) cada una. 8.- REPRESENTACIÓN: estará a cargo de uno a cinco gerentes, socios o no, y durarán en sus cargos hasta su remoción. Para el primer mandato se designa gerente titular a la señora Martín Ivana Graciela. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 10.- SEDE SOCIAL: Estivariz N° 755, de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

Publíquese por un día.

Dr. SAUL ACOSTA  
Inspector General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

## EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, comunica por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de la Ciudad de Comodoro Rivadavia que, en los autos caratulados: «EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. S/QUIEBRA», Expte. N° 000011/2021, se ha dispuesto: (...) 2°) Declarar la quiebra de El Condor Servicios Petroleros S.R.L., Inscripta en fecha 11 de Enero de 1993 bajo el N° 719, folio 231/232 del Libro I, Tomo VII de Sociedades Comerciales, con domicilio social en José Ingenieros N° 1120 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia. (...) 5°) Intimar a la fallida y a terceros que tengan bienes o documentación de aquella a ponerla a disposición del Síndico a designar, en el término de CINCO (5) DIAS. (art. 88 inc. 3 Ley 24.522) 6°) Intimar a la fallida a entregar a la sindicatura dentro en el término de 24 (veinticuatro) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. (art. 88 inc. 4 Ley 24.522) 7°) Prohibir a la fallida hacer pagos o entrega de bienes los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5, 119 y 173 de la ley 24.522). (...) 19°).- Fijar el día 22 de abril de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 Ley 24.522).- 20°).- Fijando el 07 de junio 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 Ley 24.522).- 21°).- Fijando el 03 de agosto de 2021 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el Informe General (art. 88 y 39 de la ley 24.522).-

Nota: Para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos, se hace saber que El Síndico Actuante es el Contador Público Alberto LAMBERTI, con domicilio en calle Ramos Mejía N° 380 de la ciudad de Comodoro Rivadavia; días de atención: lunes a viernes de 16:00 a 19:00 horas.-

Comodoro Rivadavia, marzo 18 de 2021.-

ANCEBU JUAN VICENTE  
Secretario de Refuerzo

I: 25-03-21 V: 31-03-21

**Dirección General de Asuntos Jurídicos,  
Legislación y Despacho  
Dirección de Despacho  
Departamento Registro y Verificaciones**

RAWSON, Chubut 25 de febrero de 2021

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente AIBAR, Norberto Enri-

que (M.I. N° 26.128.442), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 213/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I - N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

Dr. Enrico Brullo  
Director General de Asuntos  
Jurídicos, Legislación y Despacho  
Ministerio de Educación

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.-Instruir Sumario Administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente, conforme lo establecido en los Artículos 152° y 153°, Sección II, Capítulo I de la Ley I - N° 18.-

Artículo 2°.-Girar los presentes actuados a la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno conforme lo establecido en el Decreto N° 1351/05.-

Artículo 3°.-La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión,

Artículo 4°.- Por la Secretaría General de Gobierno regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por el Departamento Registro y Verificaciones remítase copia al Centro de Formación Profesional N° 656 (Lago Puelo), comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Recursos Humanos, notifíquese al involucrado, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por Prof. Silvia Viviana REYNOSO Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones-Educativas y Supervisión Ministerio de Educación - Prof. Ana Florencia PERATA  
Ministro de Educación Provincia del Chubut.

RESOLUCIÓN XIII N° 213/2020  
NOTA N° 27/2021

I: 25-03-21 V: 09-04-21

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACUERDO N°138/2020 T.C.**

Expediente N° 894/2020-MAGlyC.

Objeto: «DESTRUCCION Y/O INCINERACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS»

Unidad Ejecutora Provincial Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEP-MAGlyC)

I: 25-03-21 V: 29-03-21

**CONSEJO DELIBERANTE RAWSON**

Resolución N° 05/21-DC  
Rawson-Chubut 10 de marzo del 2021.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 4490 y 5556 Texto Ordenado; y  
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4490, se crea la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

Que por la Ordenanza N° 5556 Texto Ordenado, se aprueban las misiones, funciones y organigrama de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia;

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 5556 Texto Ordenado, establece el período de tres (3) años en el cargo de Director/a y Director/a Suplente de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, el cual se ha cumplido;

Que en virtud de lo expuesto corresponde efectuar un nuevo llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición;

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales;**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convocar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director/a y de Director/a Suplente de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a lo indicado en la presente.-

Artículo 2°.- Conformar la Comisión Examinadora que tendrá la función de evaluar a los concursantes de acuerdo con la reglamentación dispuesta en la presente Resolución, disponiendo plazos, métodos y medios para llevar adelante el presente Concurso, notificando a la totalidad de los participantes de lo dispuesto.-

Artículo 3°.- La Comisión Examinadora estará integrada de la siguiente manera:

- Cuatro (4) Concejales, Uno (1) por cada uno de los Bloques políticos que conforman el Concejo Deliberante.

- Un (1) miembro representante de las Organizaciones Locales Inscriptas en el Registro Municipal, creado por Resolución

Municipal N° 01311/04.

- Un (1) representante de la Defensoría General de la Provincia del Chubut.

- Dos (2) miembros del Gobierno de la Provincia, representados por el Ministerio de Salud y el Consejo Provincial de la Niñez.

- El/la Titular saliente de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

- El/la Titular de la Dirección General de Servicio de Protección de Derechos del Niño, Adolescente y Familia.-

Artículo 4°.- Aprobar el Reglamento General de Condiciones, a las que se someterán los participantes del Concurso convocado por la presente Resolución y que

como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese por el término de Tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y medios escritos de mayor circulación en la zona y cumplido Archívese.-

## ANEXO I

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE DIRECTORIA DE LA OFICINA DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA.**

### Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El procedimiento para el Concurso Público de Antecedentes y Oposición previsto en éste reglamento, regirá para la designación de la terna de los aspirantes al cargo de Director/a de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la

Adolescencia y la Familia dependiente del Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, creado por Ordenanza N° 4490 y que se pondrá a consideración de la totalidad de los integrantes del Cuerpo Deliberativo.-

### Artículo 2°.- REQUISITOS DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán acreditar inexcusablemente el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el cargo que aspiran y detallar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada en sobre cerrado de papel madera tipo oficio, acompañado de nota original y copia de la documentación que obren en el mismo.

#### 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES:

- Apellido y nombre completo del postulante.
- Domicilio real actual debidamente acreditado con una residencia mínima de 4 años en Rawson.
  - Fotocopia de 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad.
  - Ser argentino, si es naturalizado deberá acreditar 5 años de residencia continua en Rawson, inmediata a la fecha del llamado a inscripción del concurso.
  - Presentar certificado de aptitud psicofísica extendido por Profesionales de Salud. (Médico generalista - psicólogo).
  - Presentar certificado de antecedentes policiales.
  - No ser deudor moroso de cuota alimentaria.-

#### 2. ANTECEDENTES PROFESIONALES, TÉCNICOS, LABORALES, ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS

- Acreditar estudios cursados con fotocopia de títulos expedidos por establecimientos educativos reconocidos oficialmente.
  - Empleos y/o funciones de carácter público y/o privados desempeñados a la fecha.
  - Instituciones Académicas, Científicas o Profesionales a las que pertenezca, acreditar con constancia de domicilio, carácter Institucional, tipo de participación y/o cargos desempeñados.
  - Ejercicio de la docencia, cargos desempeñados de carácter público y/o privado, indicando si se acce-

dió por designación o por elección, titular, suplente o interino.

- Participación en Congresos, Conferencias, Mesas Redondas y/u otra manifestación científico-técnica.
- Instituciones civiles y/o comerciales a las que pertenezca, acreditadas con constancia de domicilio, tipo de participación y/o cargos desempeñados, especificando objeto o rubro a la que pertenecen.
- Todo otro dato acreditado en el orden del desempeño laboral profesional y/o científico.

La documentación completa solicitada será recepcionada únicamente por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson y entregada por el propio interesado.

### Artículo 3°.- LEGAJO:

Se confeccionará con un índice de resumen de la documentación presentada y las respectivas certificaciones, también formarán parte del mismo las actas y evaluaciones de la Comisión Examinadora.

### Artículo 4°.- INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará a partir del primer día de publicación de la Convocatoria al Concurso Público de Antecedentes y Oposición, durante un lapso de quince (15) días hábiles sin prórroga alguna. El Presidente de la Comisión Examinadora verificará el cumplimiento por parte de los inscriptos de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo concursado, de no reunir los requisitos, se rechazará la postulación.

### Artículo 5°.- VALORACIÓN CURRICULAR:

Los antecedentes profesionales, técnicos, laborales, académicos y científicos se valorarán a través de pautas numéricas a saber:

- Estudios Cursados.
  - Título Profesional universitario
- 5 puntos
  - Profesional Terciario
- 3 puntos
  - En ambos casos con un máximo de
- 5 puntos

#### Antecedentes laborales, antigüedad

- En el área de la selección
- 0,25 puntos
  - Trabajos realizados con las competencias
- 0,10 puntos
  - Trabajos no relacionados
- 0,05 puntos

El puntaje es por año trabajado o fracción mayor de 6 meses.

Se sumará al puntaje total 0,10 puntos por aquellos cargos concursados.

- En todos los casos con un máximo de 3 puntos

#### Capacitación:

- En el área de la competencia
- 0,50 puntos
  - En otras áreas
- 0,10 puntos

En ambos casos con un máximo de 3 puntos

Trabajos o proyectos realizados

- En el área de la competencia

0,10 puntos

- En otras áreas

0,05 puntos

En ambos casos con un máximo de 3 puntos

Publicaciones:

- En el área de la competencia

0,10 puntos

- Otras publicaciones

0,05 puntos

En ambos casos con un máximo de 3 puntos

Participación de eventos científicos:

- En el área de competencia

0,10 puntos

- En otros

0,05 puntos

En ambos casos con un máximo de 3 puntos

Artículo 6°.- DE LA OPOSICIÓN:

La oposición consistirá en:

1.- La presentación de un proyecto de trabajo que tendrá un marco referencial, el desarrollo consistirá en el planteo de las actividades que desarrollará, formas de abordaje de las tareas, planteos de evaluación.

2.- La solución por escrito de asuntos prácticos, relativos a la materia propia del cargo concursado.

3.- La exposición y coloquio sobre un tema sorteado del enunciado temático, más preguntas sobre otros temas que hacen a la competencia del cargo concursado.

Artículo 7°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La resolución de casos y de temas deberá permitir que los postulantes demuestren las siguientes aptitudes:

- Conocimientos teóricos sobre la Ley Provincial III N° 21 (Antes 4347), V N° 74 (Antes 4244); Ley Nacional N° 23.849 y 26.061 y sus Decretos Reglamentarios N° 1293/05, 415106 y 416/06, antecedentes, normas complementarias, instrumentos internacionales que integran la Doctrina de la Protección Integral y Derechos Humanos, incorporados por el Art. 75° Inc. 22 de la Constitución Nacional.

- Criterios prácticos en la aplicación de los conocimientos teóricos.

- La aptitud para la elaboración y formalización de actos administrativos.

- Conocimientos de las condiciones sociales, culturales y problemáticas en general de la ciudad de Rawson.

Artículo 8°.- ENTREVISTA PERSONAL:

Finalizado el coloquio de todos los postulantes y en la misma sesión se llevará a cabo, individualmente la entrevista personal. Se valorarán las condiciones personales, entre otras la actitud, predisposición, verbalización y todo aquello que tenga que ver con la imagen del postulante.-

Artículo 9°.-COMISIÓN EXAMINADORA:

Adoptará las medidas necesarias que permita el desarrollo efectivo del Concurso Público de Antecedentes y Oposición. En todas las reuniones que desarrolle esta Comisión se labrará, un Acta que formará parte de los antecedentes.

En la primera reunión la Comisión elegirá entre sus miembros a quien cumplirá funciones de Presidente.

Con anterioridad al cierre de inscripción del Concurso, la Comisión Examinadora podrá proponer asuntos prácticos para resolver por escrito y temas para desarrollar en el coloquio.

Sorteará y proporcionará a los postulantes el tema práctico que deberá resolver por escrito en el tiempo que se fije, común para todos los concursantes.

Concluida la etapa anterior, se sorteará en presencia de los postulantes, el orden de exposición y un tema de los enunciados, sobre el cual expondrán sucesivamente durante un término que no podrá exceder de veinte (20) minutos.

La Comisión Examinadora, deberá concluir su tarea en un plazo de siete (7) días hábiles.

Artículo 10°.- DESERCIÓN

Será considerado desertor el postulante que no cumplimentara las diferentes etapas, por inasistencia injustificada o por retirarse sin completar algunos de los requerimientos.-

Artículo 11°.- DELIBERACIÓN AL MERITO

Finalizadas las entrevistas personales, el plenario pasará a deliberar para determinar el puntaje obtenido y el mérito alcanzado. A tales efectos deberán considerarse las siguientes pautas de evaluación:

- Antecedentes Profesionales, técnicos, laborales, académicos y científicos con un máximo de veinte (20) puntos.

- En la oposición el máximo será de cuarenta (40) puntos.

- La entrevista personal tendrá un máximo de cuarenta (40) puntos.

El orden de mérito obtenido con motivo del concurso, solo tendrá efecto en el ámbito del mismo y no genera derechos ni responsabilidades de cualquier otra naturaleza para los concursantes.

Concluido el Concurso la Comisión Examinadora, elevará al Concejo Deliberante en un tiempo no mayor a treinta (30) días corridos, los nombres y legajos de los postulantes conforme los lugares en el orden de mérito, alcanzado por cada uno de ellos.-

Artículo 12°.- DE LA IMPUGNACIÓN:

Todos los inscriptos pueden impugnar por medio de Recurso de Reconsideración, el puntaje dado, cuando así lo consideren, dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación.-

MAURO MARTINEZ HOLLEY  
Presidente

BRIAN AXEL WIRZ  
Secretario Legislativo

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 9/2021**

Fecha de apertura: martes 20 de abril de 2021, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos dieciséis millones ochocientos mil (\$16.800.000)

Objeto: «AMPLIACIÓN JUZGADO DE PAZ DE GUALJAINA»

Lugar de Emplazamiento: Av. Benito Fernández S/ N, Gualjaina.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos mil (\$5.600.000)

Garantía de oferta: Pesos cincuenta y seis mil (\$56.000)

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Esquel (Av. Alvear N° 505 – Esquel).-

Valor del Pliego: Pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 20 de Abril de 2021.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Esquel y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 25-03-21 V: 31-03-21

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020  
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0092-LPU20.**

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Buenos Aires (19°), Del Chubut, Rio Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el

sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 25-03-21 V: 16-04-21

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Referencia: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N°  
02/2021.-  
EXPEDIENTE N° 00293-MGyJ-21**

OBJETO: Provisión de pan durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto para internos alojados en la Unidad Regional de Comodoro Rivadavia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 CENTAVOS (\$ 1.034.280).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/2021 – 09:30 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de CINCO (5) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mensualmente mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

[licitacionesycompras\\_mg@hotmail.com](mailto:licitacionesycompras_mg@hotmail.com)

**Referencia: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N°  
03/2021.-  
EXPEDIENTE N° 00294-MGyJ-21**

OBJETO: Provisión de verduras durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio para internos alojados en la Unidad Regional de Comodoro Rivadavia.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON VEIN-

TISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.026.480).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/2021 – 10:30 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de CINCO (5) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mensualmente mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

licitacionesycompras\_mg@hotmail.com

**Referencia: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 04/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 00295-MGyJ-21**

OBJETO: Provisión de pan durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre para internos alojados en la Unidad Regional de Esquel.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 419.724).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/2021 – 11:30 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de CINCO (5) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mensualmente mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los

QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

licitacionesycompras\_mg@hotmail.com

**Referencia: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 05/2021.-**

**EXPEDIENTE N° 00296-MGyJ-21**

OBJETO: Provisión de pan durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto para internos alojados en la Unidad Regional de Trelew.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.050.822).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/2021 – 12:30 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de CINCO (5) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mensualmente mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de conformidad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGOYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

licitacionesycompras\_mg@hotmail.com

**Referencia: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 06/2021 –**

**EXPEDIENTE N° 00297-MGyJ-21**

OBJETO: Provisión de verduras durante los meses de Abril y Mayo para internos alojados en la Unidad Regional de Trelew.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 20/100 CENTAVOS (\$ 753.217,20).-

FECHA DE APERTURA: 30/03/2021 – 13:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Yrigoyen N° 84 – Rawson (Chubut).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de CINCO (5) días corridos (máximo) a contar desde el siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

FORMA DE PAGO: El pago se efectuara mensualmente mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., a los QUINCE (15) días de la recepción de confor-

midad del servicio adjudicado y de la documentación requerida para estos efectos.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS:  
Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle YRIGROYEN N° 84 de la ciudad de Rawson (CHUBUT) – Departamento

Licitaciones y Compras.

TEL.: (0280) 4481136 / 4483123 / 4483179

Correo electrónico:

licitacionesycompras\_mg@hotmail.com

I: 25-03-21 V: 29-03-21

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95

##### TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

##### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

##### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00